



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Víctor Manuel Mendoza Ruiz, Funcionario Habilitado con Fe Pública de este Tribunal, con el fin de notificar a **Julio César Martínez Varela**, el acuerdo de esta fecha, mismo que se transcribe en la presente cédula, dictado por el Magistrado Instructor dentro del expediente identificado con la clave **JDC-95/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Julio César Martínez Varela**, ante la Asamblea Municipal de Buenaventura, en contra de las resoluciones de registro de la Asamblea Municipal de Buenaventura del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con las solicitudes de registro de candidatos al cargo de integrantes de sindicatura de dicha demarcación, por las ilegales postulaciones de MORENA coalición "Juntos Haremos Historia"; publico en los estrados de este tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia simple del acuerdo referido constante en dos fojas útiles. -----

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2, 337 inciso e) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. --

Por tanto, en este acto **Julio César Martínez Varela**, queda debidamente notificado en términos de ley, del acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

VISTO: El estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 36 párrafo tercero, 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 293 numeral 1 y 2; 297, numeral 1, inciso d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1, inciso c) y d); 331, numeral 3, 338, numeral 6 y 342 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 26, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA

ÚNICO. REQUERIMIENTO AL ACTOR. Toda vez que el promovente no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 308, numeral 1), inciso c), y 342 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se requiere a **Julio César Martínez Varela** para que, en un plazo no mayor de las **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, proporcione a este Tribunal un domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, en virtud de que del escrito del actor se observa que se ostenta como militante del partido político MORENA, sin haber anexado al medio de impugnación documento alguno que acredite que cuenta con dicha calidad; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 308, numeral 1, inciso d), y 331, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; se requiere a **Julio César Martínez Varela** para que, dentro de un término no mayor de las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, proporcione a este órgano jurisdiccional los documentos con los que acredite su calidad de militante del partido MORENA.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado presidente **Julio César Merino Enríquez** ante el secretario general, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas.**

Lo que se hace de conocimiento de **Julio César Martínez Varela**, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

LIC. VÍCTOR MANUEL MENDOZA RUIZ
FUNCIONARIO HABILITADO CON FE PÚBLICA